



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 084-2025-MDJ

Jequetepeque, 08 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 189-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 03 de julio del 2025, Acta de Reunión de Comité de fecha 03 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 y 30 del artículo 20º, establecen las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción"; así también el artículo 43º precisa: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; finalmente en el sub numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 85º se señala que una de las funciones específicas exclusivas que ejerce las municipalidades distritales respecto a la Seguridad Ciudadana es: "Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole"

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo cuya finalidad es la de identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados a estos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, instrumentos de gestión y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en tanto el artículo 14º señala: "(...) 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. (...) asimismo el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-201 PCM señala: "17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable."

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", que tiene como objeto establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en la Entidades Públicas de los tres poderes ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; siendo que el numeral punto 5.1 define: "(...) c) Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa: Designada por el titular de la entidad. Responsable de articular y coordinar la Gestión de Continuidad Operativa de la Entidad, y prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la comunidad operativa. ", "d) Grupo de Comando: Es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan"; asimismo el sub numeral 6.1.1 señala: "Corresponde al titular de la entidad (...) c) Designar a la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la continuidad Operativa" y "d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa"



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MDJ de fecha 03 de julio de 2024, entre otros se resuelve en su artículo primero designar a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil como la Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, asimismo en su artículo segundo se resuelve aprobar la Conformación de Comité para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

Que, mediante Informe N° 189-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 03 de julio del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura quien solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MDJ respecto al Comité para la Gestión de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, ello en merito al Acta de Reunión de Comité.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA como miembro integrante del COMITE PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, conforme a lo dispuesto en Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MDJ, quedando el comité integrado de la siguiente manera:

ALCALDE	PRESIDENTE
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
OFICINA DE GERENCIAS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del COMITE PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE, actuar conforme a los lineamientos establecidas en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente, a las áreas correspondientes, así como, la Publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque www.munijequetepeque.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002